

Las prácticas de interceptación policial como primer eslabón de la cadena punitiva

Recibido: 18 de marzo de 2018
Aceptado: 3 de mayo de 2018

Mariana Jesica Lerchundi¹

Resumen

En el presente artículo, abordaremos la relación entre el Estado y los jóvenes, a través de las políticas de seguridad. Y nos centraremos en las prácticas de interceptación policial una categoría emergente construida para explicar las detenciones contravencionales, las demoras y las persecuciones policiales sobre los jóvenes. El trabajo de campo se realizó con jóvenes, varones, de sectores populares, de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba, Argentina), a través de entrevistas, observación participante y registros etnográficos.

Inscribimos las prácticas de interceptación policial en la cadena punitiva, entendida ésta como una serie de eslabones, enlazados, dirigidos al mismo fin: castigar. El primer momento es el contacto policial, el inicio de un circuito de penalidad que en sí mismo tiene efectos subjetivos en los jóvenes. Con las trayectorias vitales de los sujetos entrevistados advertimos que las experiencias de encuentro de los jóvenes con la policía, exceden un episodio aislado y tienen carácter de prácticas habituales y cotidianas, que pueden ser leídas como mecanismos de control orden social.

Palabras clave: jóvenes de sectores populares– cliente típico – prácticas de interceptación policial – cadena punitiva

The practices of police interception as the first link in the punitive chain

Abstract

In the present article, we will address the relationship between the State and young people, through security policies. And we will focus on police interdiction practices, an emerging category built to explain the contraventional detentions, delays and police persecution of young people. The field work was carried out with young people, boys, from popular sectors, from the City of Río Cuarto (Córdoba, Argentina), through interviews, participant observation and ethnographic records.

¹ Becaria Post Doctoral de CONICET, docente Universidad Nacional de Río Cuarto
E-mail: marianalerchundi@gmail.com

We inscribe the practices of police interception in the punitive chain, understood as a series of linked links, aimed at the same end: punish. The first moment is the police contact, the beginning of a penalty circuit that in itself has subjective effects on young people. With the vital trajectories of the subjects interviewed, we noticed that the experiences of meeting young people with the police exceed an isolated episode and have the character of habitual and daily practices that can be read as mechanisms of social order control.

Key words: young people from popular sectors - typical client - police interdiction practices - punitive chain

1. Introducción

Los años '70 y parte de los '80 del siglo XX fueron años oscuros para América Latina. Las dictaduras cívico-militares irrumpieron en esta parte del continente y dominaron la región. Las prácticas autoritarias protagonizaron la vida de los ciudadanos y los mecanismos punitivos fueron hegemónicos en el diseño e implementación de políticas públicas. En materia de seguridad, incluso con el aire libertario que trajo el proceso democratizador, la perspectiva heredada de la colonización española y portuguesa continuó inapelable. Para el caso de Brasil, Malaguti Batista (2016) señala que su país mantiene rasgos del legado de la Inquisición Ibérica; caracterizado por un dogmatismo legal, contrapuesto al pluralismo jurídico, donde el diferente es excluido y criminalizado.

Lo que propone la autora brasileña atraviesa a la región. En lo que respecta a Argentina, ya sea en su pasado colonial como en sus 200 años de independencia, el Estado ha sido el principal motor de la persecución y control sobre los sectores populares definidos, en el antiguo derecho castellano español, como "vagos y malentretidos" (Barzola, 2016, p. 184).

Esa estrategia debe ser leída como un mecanismo de *control social* que pretendió-pretende naturalizar y normalizar cierto orden, a partir de los intereses dominantes (Pegoraro, 1997). El modelo inquisitorial, indica Zaffaroni (2012), comienza con la persecución a los herejes y si bien el significante de *sujeto perseguible* de la herejía que trajo la Inquisición fue cambiando a lo largo del tiempo, la historia muestra que fueron determinados sujetos y grupos poblacionales concebidos como problemáticos o en riesgo, los que se convirtieron en blancos de persecución e intervención. En la práctica, el Estado reincidió a lo largo del tiempo en la búsqueda y selección de clientelas específicas, conforme a cómo sus intereses significaran a ese sujeto perseguible.

La Provincia de Córdoba, lugar donde se localiza nuestro estudio, en los '80 del siglo pasado, creó un marco legal que persiguió las llamadas pequeñas conductas incivilizadas. En concreto, hablamos de los códigos contravencionales que convirtieron en clientes típicos del sistema contravencional cordobés a los jóvenes de sectores populares. Seleccionados por el

lugar en el que viven, lo cual es una consecuencia de la propia regulación del orden socio-espacial que realiza el Estado; por la pobreza, generada por la expulsión del mercado en clave de precarización; por las elecciones culturales, que genera segmentación social desde la mirada despreciable de los sectores más acomodados, entre otras.

En el marco de los objetivos de este artículo, abordaremos la relación entre el Estado y los jóvenes, a través de las políticas de seguridad. Y nos centraremos en las prácticas de interceptación policial como primer eslabón de la cadena punitiva. Lo haremos retomando algunos resultados de una investigación concluida en enero de 2017², en la cual analizamos las afectaciones subjetivas, de los jóvenes de sectores populares interceptados por la policía, situaciones inscriptas en sus particulares trayectorias de vida. El estudio se centró en las experiencias³ de demora-detención-persecución en la Ciudad de Río Cuarto, en los años 2003-2015.

2. Sobre la construcción del problema de investigación y los aspectos metodológicos

La investigación -cuyos resultados presentamos aquí- es producto de un recorrido que comienza, casi en simultáneo, la *acción* con la *investigación*. Primero, nos acercamos a los jóvenes como parte de una comunidad universitaria que se siente interpelada por la permanente ampliación de la potestad punitiva estatal (crecimiento de la lógica represiva), por la estigmatización juvenil y por la legitimación gubernamental sobre el accionar ilegal de las fuerzas de seguridad. Segundo, comenzamos a delinear preguntas de investigación en torno a las políticas de seguridad y los jóvenes, con la intención de hacer de esas respuestas un comprometido trabajo doctoral. No sólo investigamos, también acompañamos a los sujetos con quienes conversamos.

Por lo anterior, la territorialidad de la investigación se centró en la ciudad que habitamos: Río Cuarto. Ubicada en el centro geográfico de la Argentina, es una ciudad intermedia de 158.298 habitantes, según el último censo poblacional (INDEC, 2010). Elegimos trabajar con la temporalidad comprendida desde 2003 a 2015 por varios motivos que detallamos a continuación.

Al inicio de nuestra investigación nos centramos en el Código de Faltas (en adelante CDF), una pieza jurídica sancionada en 1994, que por entonces vino a reemplazar al Código de Convivencia de la última dictadura-cívico militar, el cual tenía por fin regular las pequeñas

² Tesis para optar por el grado de Doctora en Administración y Política Pública, título de la tesis "Jóvenes de sectores populares detenidos por aplicación del Código de Faltas: configuraciones subjetivas (Río Cuarto 2003-2015)", desarrollada por Mariana Lerchundi y dirigida por Andrea Bonvillani y Dina Krauskopf.

³ Alejada de la idea de experiencia como algo evidente y transparente, la entendemos aquí como una construcción social, histórica y cultural (Scott, 2008). Asimismo, usamos la categoría experiencia en el sentido que la plantea Thompson (1989). La experiencia supone un conjunto de situaciones compartidas que en su caso atraviesan y dan sentido a la noción de clase y en nuestro objeto de estudio son las prácticas de interceptación policial más o menos similares, compartidas en un mismo momento socio-histórico que los jóvenes comparten y por tanto, experimentan. Usamos deliberadamente experimentar en lugar de experimentar porque las prácticas de interceptación policial se desarrollan en condiciones no controladas, como sería el caso de un experimento. Elegimos experimentar para diferenciarla de aquel concepto que supone control sobre determinadas situaciones vividas.

incivildades, tal se alamos precedentemente. Sin embargo, la nueva legislaci n de la democracia lejos estuvo de reducir las ambigüedades y vaguedades que caracterizaron la normativa⁴. El CDF implic  un cheque en blanco para la polic a, instituci n encargada de su aplicaci n.

Lo cierto es que, a pesar de haber sido sancionado en 1994, su utilizaci n desmesurada comenz  en 2003, motivo que marca el inicio del an lisis del trabajo realizado. Tomamos como fecha de corte el a o 2015 por dos motivos. En primer lugar, en diciembre de ese a o⁵, se sanciona el nuevo C digo de Convivencia Ciudadana (en adelante CCC) que reemplaza al C digo de Faltas. En segundo lugar, se produce en el equilibrio de poderes del partido gobernante la asunci n de Juan Schiaretti⁶. Con su mandato la Provincia de C rdoba estar  gobernada durante 20 a os por el mismo partido, sosteniendo una pol tica basada en una l gica punitiva.

Durante el mismo per odo la Ciudad de R o Cuarto estuvo gobernada, la mayor parte del tiempo por el partido opositor, la Uni n C vica Radical⁷. Si bien la potestad de regular la actuaci n policial la tiene el gobernador, desde el Municipio hubo una medida que fue significativa en el marco del sistema contravencional local. Se cre  en 2011, por ordenanza municipal y dependiente de la Secretar a de Gobierno y Relaciones Institucionales, el Registro Municipal de Detenidos por Contravenciones y Demoras Policiales que sirvi  para registrar voluntariamente las demoras y detenciones arbitrarias por parte de la Polic a de C rdoba, en virtud del C digo de Faltas. En los hechos al ser un registro voluntario alcanz  a una reducida poblaci n. Funcion  como mecanismo de denuncia de violaci n de los derechos humanos y patrocinio de los casos; m s no como mecanismo de prevenci n⁸.

S lo como ejemplo de medidas que acompa an las crecientes detenciones contravencionales, durante el per odo enunciado se sancionaron las Leyes de Seguridad P blica (N  9235) y de Seguridad Privada (N 9236). La segunda, trae como consecuencia la multiplicaci n de la vigilancia privada. Mientras que la primera contribuye al aumento de c maras de seguridad, efectivos policiales y detenidos contravencionales; compra de armamento, equipamiento y asesoramiento en materia de seguridad. En 2004, se firma un convenio con el Manhattan Institute, que trae a la provincia la *teor a de las ventanas rotas*.

Ahora bien,  por qu  trabajar con cierto grupo de j venes y no con la totalidad los detenidos por el CDF? La pregunta nos conduce a explicar los criterios de selecci n muestral

⁴ Para alcanzar un enfoque jur dico del C digo de Faltas se recomienda leer texto de Juliano y Etchichury (2009).

⁵ Para acceder a una lectura m s profunda del nuevo C digo consultar Lerchundi y Bonvillani (2016).

⁶ Dado que Juan Manuel De la Sota gobern  los per odos 1999-2003, 2003-2007, fue sucedido por Juan Schiaretti 2007-2011, asumi  por tercera vez De la Sota de 2011-2015; seguido por un quinto gobierno de Uni n por C rdoba a cargo de Juan Schiaretti (2015-2019).

⁷ Desde 1999 a 2004 R o Cuarto fue gobernada por el peronista Alberto Cantero; seguido por Benigno Rins (2004-2008), de la UCR. Durante dos mandatos 2008-2012 y 2012-2016 la intendencia estuvo a cargo de otro radical Juan Jure. En 2016 asumi  Juan Manuel Llamosas representando al peronismo mediante el sello partidario de Uni n Por C rdoba.

⁸ Desde que asumi  Uni n por C rdoba al Municipio (a o 2016) el Registro dej  de funcionar.

que deja fuera, en primer lugar, a las mujeres. Puesto que nos centramos en los *clientes típicos*, es decir, aquellos jóvenes que son captados por el circuito contravencional cordobés⁹. Datos de 2011 indican que el 70% de los detenidos fueron jóvenes pobres (Brocca et al., 2014).

Elegimos no hablar de pobreza sino de *sector popular* dado que incluye una doble dimensión económica y cultural. La primera, asociada a la precariedad, desafiación laboral, ingresos bajos, inseguridad material (Castel, 2013). La segunda, hace referencia a los consumos culturales, como la música que se escucha, canta o hace, los espacios que se transitan, la forma de vestir y hablar, los estilos de usar el cabello, etc. (Míguez y Semán, 2006). No se quiere establecer una relación topográfica entre joven de sector popular y territorio que habita, tampoco se busca reducirlo a la dimensión económica-material. Se asume una complejidad que configura a un actor singular a partir de sus prácticas, estilos musicales, formas de estar y habitar la ciudad, dominios sociolingüísticos específicos que trazan ciertas coordenadas sobre lo popular, en tensión con lo hegemónico, vivido, como un estigma social del cual el Estado es el mayor responsable. En definitiva, la categoría sector popular, tal aquí la asumimos permite identificar al mismo tiempo la precariedad material y hacer visible la dimensión cultural.

Reconocemos a los jóvenes como sujetos de derecho pleno, productores de cultura y actores estratégicos del desarrollo (Krauskopf, 2003). Sin desconocer la complejidad de la categoría juventud (Lerchundi, 2015), el trabajo empírico se realizó con jóvenes entre 15 y 29 años de edad. El recorte etario responde a necesidades de orden metodológico, reparando en los parámetros socio-demográficos que se consideró en la Encuesta Nacional de Jóvenes realizada por el Sistema Estadístico Nacional, en 2014 (INDEC, 2015).

En términos de Maxwell (1996), con la intencionalidad del muestreo, alcanzamos a captar la heterogeneidad dentro de la población objeto de estudio, es decir, de los jóvenes-varones-de sector popular-de Río Cuarto-interceptados por la policía. En el proceso investigativo tuvimos en cuenta: (a) experiencias de detenciones por CDF, demoras y persecuciones policiales, (b) trayectorias escolares, (c) trayectorias laborales, (d) trayectorias familiares, (e) en cuanto a actividades artísticas.

Finalmente, en cuanto a las técnicas de construcción de la información hicimos entrevistas en profundidad (Taylor y Bodgan, 1990), observación participante y registros etnográficos (Guber, 2011). Del corpus informativo recabado en el trabajo de campo, en este artículo retomamos las entrevistas realizadas a Raiquen, Lautaro, Champi, Catriel, Tupaq, Nehuen y Huapi. Nuestras conversaciones no fueron con jóvenes "institucionalizados" que el Estado previamente "seleccionó", como suele ocurrir con las investigaciones que entrevistan a jóvenes de los penales. El encuentro, en muchos casos, fue habilitado a través de la red de

⁹ En el punto siguiente sobre *cadena punitiva* se explica la noción de *cliente típico*.

v nculos extendida y permitida por el Colectivo Organizador de la Marcha de la Gorra, en R o Cuarto¹⁰. He all  las razones de la diversidad de territorios.

3. Antecedentes

En este art culo nos centraremos en una categor a emergente de la tesis doctoral a la que hemos llamada “pr cticas de interceptaci n policial”, pero adem s inscribiremos esas pr cticas en la cadena punitiva en los t rminos que lo propone Daroqui et al (2012). El inter s por realizar estudios acerca de las relaciones entre pol ticas de seguridad y j venes no es novedosa. Tiene una larga trayectoria en Latinoam rica y el Caribe, y en particular en Argentina donde existen diferentes estudios que abordan y profundizan dimensiones del mismo problema. Algunos de las publicaciones son: Guemureman, (2015), Mu oz Gonz lez (2015), Chaves (2012), Rodr guez Alzueta (2014), Nateras (2014), M ller et  l (2012), M guez (2010), Valenzuela, Nateras y Reguillo, (2007), entre otras.

Resulta pertinente aclarar que una revisi n del estado del arte nos conduce a poner el di logo este trabajo con otros contempor neos a  l. El Informe CELS (2016) ha utilizado la noci n de *hostigamiento* para delinear un conjunto de pr cticas que constituyen las relaciones entre efectivos policiales y la ciudadan a. Son formas de abuso cotidianas y en ocasiones persecutorias sobre los mismos sujetos y puede aumentar los niveles de violencia hasta llegar a graves violaciones de los derechos humanos. Son pr cticas utilizadas de manera discriminatoria, abusiva y extorsiva que se ubican en las fronteras porosas entre lo legal y lo ilegal, lo formal y lo informal. El listado de pr cticas que incluye el hostigamiento es abierto. Este informe recupera experiencias y pr cticas de varios puntos del pa s, mostrando la sistematicidad y federalizaci n de la violencia institucional.

Por su parte, Kessler, Zavaleta, Alvarado y Zaverucha (2016) a los fines de comprender la relaci n entre violencia policial y juventud recorren un conjunto de trabajos que son reorganizados en tres ejes: la legitimidad, la interacci n conflictiva y el abuso policial. Una de las dimensiones que analizan los autores es la territorialidad y la construcci n de una identidad espacial juvenil. Asimismo, recorren y retoman art culos que fueron clave para la elaboraci n de la tesis doctoral, pero que no son incluidas en el presente texto tales como los trabajos de Reguillo (2010) o Valenzuela Arce (2010) para pensar la estigmatizaci n de la juventud.

Bajo el subt tulo “Profiling, discriminaci n y configuraci n de una poblaci n de sospechosos” Kessler et al (2016) remiten al sesgo discriminatorio de la polic a -aspecto predominante en los estudios en Estados Unidos- basado en caracter sticas raciales y de clase, e introduciendo diferencias sobre los j venes que tienen registros en la polic a. Sin embargo, los agentes no reconocen que introducen categor as discriminatorias en sus actuaciones policiales, sino que lo hacen a partir de una cierta descripci n de sospechoso.

¹⁰ Acci n colectiva en la defensa de los j venes interceptados por la polic a.

Para el caso argentino y en relación con el profiling mencionan el “olfato policial” tras retomar los aportes de Garriga Zucal (2013, p. 494) “es un don que se transfiere de generación -policial- en generación”.

En la primera parte de *Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos* compilado por Rodríguez Alzueta (2016) se habla de prácticas de estigmatización social haciendo alusión a la vecinocracia que estigmatiza a los jóvenes y las rutinas policiales a ellos destinadas. En este punto, Rodríguez Alzueta (2016, p. 25) propone la idea de “olfato social” y sostiene que no existe el olfato policial sin un previo olfato social que estigmatiza y marca. Domenighini y Kaler (2016, p. 85) sostienen que el olfato policial es “una técnica que le permite reconocer o individualizar a los delincuentes, distinguiendo a los trabajadores o buenos vecinos de los vagos o bardenos. Para los policías es un arte más que un saber aprendido, una mezcla de intuición y experiencia” que se construye en el patrullaje cotidiano y busca procesar cierta información previa, a través de estereotipos y prejuicios, que terminarán por legitimar las prácticas policiales.

Como red de sentidos que atraviesa al libro, Roldán (2016) logra articular las nociones anteriores y al trabajar en torno a territorialidad, jóvenes y policía, propone como punto de partida los *controles policiales* -que reposados en el olfato policial- mantienen y refuerzan las fronteras entre los espacios de producción o reproducción del consumo y los espacios reservados al riesgo y al crimen. Los controles hacen menos dinámica la circulación por la ciudad, se patrullan las cuadrículas en función a los mapas del delito, entre otras dimensiones del control. En este sentido, Bologna, Gómez, Morales y Plaza (2017, p. 138) en un estudio realizado en la Ciudad de Córdoba sostienen que los jóvenes perciben “un avance de la presencia y los controles policiales sobre cada vez más espacios de la vida cotidiana”, e identifican fronteras, sin embargo, toda la ciudad es experimentada como espacio de control policial.

En nuestras propias entrevistas se relatan distintas experiencias que ejemplifican las prácticas de abuso policial, las pequeñas microviolencias (Kessler y Dimarco, 2013), que conforman la cotidianeidad de los jóvenes de sectores populares. Algunos entrevistados comentan cómo son objeto de control permanente y humillante. La condición de la apariencia surge una y otra vez. El stop and frisk y class-cleansing, descrito por Wacquant (2004). La táctica de la sospecha (Sozzo, 2000) como norte de la brújula policial. Las prácticas de marcación desplegadas como sospecha incidental -de tipo azarosa- y sospecha metódica -que es direccionada y persecutoria sobre los “conocidos”-, diría Guemureman (2015).

Tal recorrimos existe una vasta trayectoria en trabajos académicos que tienen como objeto de indagación las prácticas policiales. Sin embargo, no todos las organizan, sino que apenas suelen mencionar modos de actuar policial y de estigmatización juvenil. Elegimos organizar este artículo a partir de la noción de *cadena punitiva* porque articula las prácticas de

las agencias del Estado con las experiencias de los jóvenes, al igual que nuestro trabajo. Nos permitía, de este modo, hablar concretamente del eslabón policial, y triangularlo con los hallazgos resultado de la tesis doctoral.

4. La cadena punitiva

Las pequeñas incivildades, de las que hablamos desde el inicio, pueden ser comprendidas como el *desacuerdo a los límites del contrato que impone el propio orden societal*. El monopolio del poder de castigar lo concentra el Estado y, como nos recuerda Pegoraro (2003), inspirado en Thomas Hobbes, es el resultado de dos caras de la misma moneda: por un lado, la soberanía y, por otro, el sometimiento de la ciudadanía a esa soberanía. Si hablamos del sometimiento de los ciudadanos al soberano, no podemos desconocer el proceso punitivo, en cadena, que transitan ciertos sujetos.

La Real Academia Española sostiene que una cadena es una serie de muchos eslabones enlazados entre sí; una sucesión lineal o sucesión de acciones relacionadas entre sí; una sucesión de elementos, dirigidos al mismo fin, que funcionan enlazados de manera que cada uno recibe información del anterior y la transmite al siguiente (Real Academia Española, 2018). En relación con lo punitivo, el mismo diccionario sostiene que es un adjetivo relativo al castigo (Real Academia Española, 2018). Por tanto, una cadena punitiva es una serie de eslabones, enlazados, dirigidos al mismo fin: castigar. Cada eslabón recibe información del elemento anterior y debe transmitirlo al eslabón siguiente. En los hechos, la cadena punitiva no siempre es transitada por los sujetos con la circulación de la información correspondiente. Y tampoco todos los sujetos transitan de igual modo la cadena que tiene por fin el castigo, es decir, a diferencia de una cadena metálica, la cadena punitiva no es lineal, sino que tiene un carácter apenas procesual.

A lo largo del libro *Sujetos de Castigos* coordinado por Daroqui, López y Cipriano García (2012) se desarrolla la noción de cadena punitiva como categoría que articula tres eslabones, a partir de los cuales, se desarrolla el texto: el eslabón policial, el judicial y el carcelario. Entre los tres existen prácticas enlazadas inter-agencias que atraviesan, forjan y hasta consolidan determinadas trayectorias penalizadas:

“Eslabones de una cadena que en su articulación y comunicación determinan los niveles de selectividad, discrecionalidad y arbitrariedad, los grados de tolerancia y de represión, y las intensidades de sujeción punitiva. A su vez, esta cadena punitiva reconoce en cada una de las agencias que la integran espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales autónomos que les confieren la singularidad de lo policial, lo judicial y lo custodial-carcelario” (Daroqui et al, 2012, p. 361).

Pensar la cadena punitiva exige hablar de selectividad y de cliente o cliente típico del sistema penal. La selectividad policial, nos diría Zaffaroni (2012), es propia de la estructural

selectividad del poder punitivo que elige unas pocas personas y las usa para proyectarse como neutralizador social. No son todos los sujetos los que transitan el circuito, sino que son aquellos seleccionados discrecional y arbitrariamente por ser portadores de determinadas características que le asegurarán su estancia en la cadena punitiva. Ingresar a ella, no es fruto del azar, es consecuencia de la selectividad de los eslabones, o agencias del sistema penal.

Guemureman (2015) habla de *clientes típicos del sistema penal*, actuales o potenciales, es decir, sujetos que son habituales del mismo o susceptibles de ingresar a él. En este caso, jóvenes destinatarios de las políticas de control social. Suárez y Bouilly (2012) aluden con *clientes del sistema penal* a quienes no sólo son pasibles del primer nivel de sujeción (la policía), sino que también transitan los eslabones avanzados de la cadena punitiva (la justicia y el encierro). Sin embargo, no todos los clientes llegarán a la instancia final.

Según la Real Academia Española (2018) *cliente* es una persona que compra o consume asiduamente bienes o servicios de un profesional, empresa o tienda. En ese sentido, plantean las autoras la idea de clientes del sistema penal: mismas personas que atraviesan con frecuencia el circuito de la penalidad. En el marco de la construcción de nuestras propias categorías de análisis, lo redimensionamos y hablamos de los *clientes típicos del sistema contravencional* o *clientes típicos del primer eslabón de la cadena punitiva*.

Inicialmente, el objetivo de investigación pretendía mirar las detenciones por aplicación del CDF. Sin embargo, en el trabajo de campo advertimos que la distinción era analítica, que los jóvenes hablaban de “detencion(es)” y el plural asignaba no sólo al CDF, sino también las prácticas de demoras y las persecuciones. Razón por la cual, nos hemos centrado en los *clientes típicos del primer eslabón de la cadena punitiva, es decir, vinculados con la agencia policial*.

Volvamos a la idea de cadena punitiva, al igual que una cadena de metal existen una complementariedad entre los eslabones. El encadenamiento tiene diferentes niveles de intensidad en la sujeción punitiva (Daroqui y Guemureman, 2012). Por ejemplo, el eslabón policial es considerado -por Suárez y Bouilly (2012)- como el inicial y más difuso nivel de sujeción, entendiendo como difuso los registros burocráticos y las prácticas que implican. En el caso de nuestro trabajo doctoral no miramos el eslabón policial como de tránsito e iniciático. Partimos del supuesto que las prácticas de interceptación policial son en sí mismas constituyentes de efectos subjetivos. No las analizamos como selectividad inicial de un devenir punitivo. Para los objetivos del ese trabajo el primer eslabón de la cadena punitiva es en sí mismo el nivel de análisis central.

5. El primer eslabón de la cadena punitiva

En el apartado anterior describimos que el primer eslabón de la cadena punitiva es el policial. Llamamos a las acciones que dan cuenta de la diversidad de formas de encuentro

cotidiano de la policía con los jóvenes como *prácticas de interceptación policial*, la cual se convierte en una categoría teórica construida como resultado del proceso de análisis.

Las prácticas de interceptación policial incluyen a las detenciones contravencionales, las demoras y las persecuciones policiales. Para la Real Academia Española (2018) interceptar es (a) apoderarse de algo antes de llegar a destino; (b) detener algo en su camino; (c) obstruir una vía de comunicación. En ese sentido decimos que prácticas de interceptación policial suponen aquellas acciones donde la policía “capta” a los jóvenes, les obstruye el camino y no pueden llegar a sus destinos, tal es el caso de las detenciones y demoras. Pero también incluimos aquellas interceptaciones persecutorias donde no hay un encuentro corporal directo, pero sí un amedrentamiento constante que irrumpe el tránsito juvenil por la ciudad.

Decimos que la *detención* es la acción administrativa por la cual el sujeto queda privado de su libertad en un establecimiento policial, la detención que priorizamos mirar elude la orden judicial en tanto es habilitada por la aplicación del CDF. Vale aclarar aquí que una de las fuertes críticas a esta normativa contravencional ha sido la posibilidad de actuar de oficio y efectuar detenciones preventivas que permitían a la policía detener a los sujetos sin orden judicial. La detención incluye la aprehensión, es decir, la captura del sujeto con su consecuente privación de la libertad en dependencia policial.

Llamamos *demora policial* cuando los agentes de seguridad por motivos variados retienen al sujeto durante algún tiempo en la calle, acción que no llega a ser detención. El ejemplo más visible es la requisa. Sin embargo, a la práctica de demora que excede a la requisa en la vía pública y avanza en una demora extendida en el tiempo, por ejemplo, en un patrullero o en una dependencia policial, pero sin dejar registros de ella, la llamamos *secuestro*.

Llegar a la idea anterior de *secuestro* no ha sido un proceso espontáneo. A través de conversaciones con colegas en congresos¹¹ hemos adherido a la noción para las demoras descriptas antes. El Código Penal Argentino (CP) ubica al secuestro como un delito contra la libertad y lo tipifica como “el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal” (art. 141 CP). Asimismo, el artículo 141 bis del CP indica que “al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima, o a un tercero, a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad.” Será una pena agravada si “el agente sea funcionario o empleado público; o pertenezca o haya pertenecido a alguna fuerza de seguridad u organismo de inteligencia del Estado” (art. 141 bis, inc. 5. CP).

El art. 142 ter del CP señala que se le aplicará pena cuando el que realice el secuestro se encuentre en los siguientes casos “funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que, actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, de cualquier forma, privare de la libertad a una o más personas, cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de

¹¹ Agradecemos los aportes de la Lic. Belén Ardiles frente a la construcción de la categoría mencionada.

informar sobre el paradero de la persona.” Este artículo habilita la tipificación de las *desapariciones forzadas*, que aquí incluimos en el marco de las demoras.

Por último, decimos que las *persecuciones sistemáticas* son las múltiples prácticas que no implican demora ni requisa en la vía pública, tampoco se encuadra en el secuestro o desaparición forzada pero incluye desde un móvil policial que espere cada noche antes de ingresar a la casa o el seguimiento de un patrullero sin que medie comentario. Una forma de hostigamiento más silenciosa que las anteriores, pero crucial en la cadena punitiva, en tanto estrategia que afecta a la construcción de configuraciones subjetivas.

El conjunto de prácticas de interceptación policial deja fuera de su objeto *central* de estudio a la justicia y a la institución carcelaria. En nuestro trabajo concluido miramos sólo una parte de la cadena punitiva. Sin embargo, no ha significado eludir el eslabón justicia y el eslabón cárcel cuando resultó un emergente en nuestros encuentros con los jóvenes.

Cuando hablamos que las detenciones no son aleatorias es porque recaen sobre cierto grupo de sujetos que las agencias estatales persiguen y capturan. Entendemos que las trayectorias de los jóvenes de sectores populares se inscriben en una *cadena punitiva*, tal quedó detallado en el punto (3). Las autoras (Daroqui y López, 2012) hablan de trayectorias juveniles penalizadas. Nosotras elegimos hablar de trayectorias juveniles atravesadas por el sistema contravencional o por la institución policial, como primer eslabón de esta cadena punitiva de nivel pre-delictual que forman parte de las rutinas de administración policial sobre los sujetos.

Daroqui y López (2012) hablan de capturas judiciales y no judiciales. Lo cual supone que el policía captura al joven en el territorio, en el marco del gobierno de la calle y luego puede decantar en una captura por faltas o contravenciones (no judicial) o por causas penales (judicial). En el trabajo de campo doctoral no hemos atendido a esta práctica, que sí nos interesa en el actual trabajo postdoctoral en curso donde el cambio de la normativa contravencional, de Código de Faltas a Código de Convivencia Ciudadana ha generado la agudización de viejas formas de interceptación policial aumentando las detenciones por figuras como Resistencia a la Autoridad (art. 257 del CP). Dimensión de la práctica policial que excede en términos temporales al trabajo de campo doctoral y no es objeto en este artículo.

En las entrevistas se relatan distintas experiencias que ejemplifican las prácticas de abuso policial que conforman la cotidianeidad de los jóvenes de sectores populares. Algunos entrevistados comentan cómo son objeto de control permanente y humillante. Los jóvenes entrevistados hablan sobre las estrategias de marcación:

“[las detenciones] genera estadísticas, y después bueno eso ¿cómo es? después la gente ve eso y dice: “uh, mirá la cantidad de delincuencia que hay”. Y a lo mejor es como pasa en Córdoba, (...) a lo mejor marcan a uno, ¿viste? a un pibe, y ¿cómo es? Y lo persiguen, digamos, como que lo sí, lo marcan y lo ¿cómo es? Dicen: “ah mirá este, es un pesado bárbaro”, o algo así. Y es como que eso también, digamos, estamos- como que- o sea, la

gente mira más al de abajo que al de arriba digamos, o sea al que es supuestamente la autoridad, y eso es como que también genera- como que la gente cree más en la policía que en el que sufre las detenciones”
(Raiquen, entrevista, 2 de noviembre de 2016)

La policía es la institución del Estado con mayor despliegue territorial, en Río Cuarto. Nos preguntábamos cuáles serían sus acciones y si compartirían características que nos permitieran generar dimensiones emergentes a esas prácticas policiales, en clave local. Al consultar a los jóvenes de sectores populares al respecto, principalmente por sus experiencias de detenciones por CDF, advertimos que si bien las contravenciones durante más de 20 años operaron como reguladoras del espacio público en tanto habilitadoras de detenciones arbitrarias, han convivido con ellas las demoras y las persecuciones, -prácticas para impartir temor- que no quedan registradas en la comisaría, pero gestionan la exclusión y participan en la construcción de las configuraciones subjetivas. Uno de nuestros primeros hallazgos fue comprender que la experiencia de detención por CDF no es la única. Las demoras y las persecuciones policiales son igualmente relevantes para analizar las trayectorias vitales de los jóvenes y sus encuentros con las fuerzas de seguridad cordobesas.

6. Experiencias de detenciones, demoras y persecuciones: el trabajo de campo en torno al primer eslabón de la cadena punitiva:

Experiencias de detenciones

Según los informes del Registro Municipal de Demoras y Detenciones por Contravención del Municipio de Río Cuarto (2011, 2012, 2013), el artículo más aplicado del CDF corresponde a la emblemática figura *merodeo en zona urbana o rural*, que solía ser combinada con la aplicación de otras figuras en simultáneo, tales como la posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas, ebriedad o borrachera escandalosa, desórdenes públicos, escándalos públicos. También se aplicaron con frecuencia las siguientes figuras: conducción peligrosa, prohibición de transitar para vehículos en malas condiciones de seguridad, escándalos y molestias a terceros, prostitución molesta o escandalosa, negativa u omisión a identificarse. Informe falso, consumo de bebidas alcohólicas en vía pública o plazas. De todos ellos nosotras retomaremos solamente aquellos artículos que fueron mencionados en las entrevistas.

a) La aprehensión policial: motivos y lugares

Entendemos que la aprehensión es la primera etapa de la detención policial. Mientras que una segunda etapa se confirma con la privación de la libertad en sede policial. Es este apartado hablaremos de esa primera instancia.

Ante la pregunta por los motivos de detención que había aducido la policía en el marco de la aprehensión, los jóvenes entrevistados tuvieron respuestas difusas. En pocas oportunidades podían enunciar los artículos. Dejando ver que las detenciones están teñidas de arbitrariedad. En general, la decisión se funda en la actitud y el aspecto del detenido. Las rutinas de procedimiento tienen posiciones geoestratégicas guiadas por el olfato policial. Determinados espacios resultan particularmente propicios para efectuar requisas y detenciones, repitiéndose de manera sistemática a lo largo del tiempo. Ante la pregunta “¿a quiénes detienen?”, uno de los entrevistados nos dijo:

“Ve’... no sé. Vo no tené cara... Si tenés cara... a ve’... yo no tengo cara de un santo, no tengo cara de santo, me detienen”
(Catriel, 3 de agosto de 2016)

“No tener cara o tenerla” da cuenta de una distancia entre quien es portador de un rostro y una inscripción fenotípica pasible de detención de quien no lo tiene. Esto va en sintonía con otros pasajes de entrevistas, donde algunos jóvenes aludían a su distancia respecto de los llamados *chetos*, quienes pasan a ser todos aquellos sujetos que relacionalmente están mejor ubicados que los jóvenes de sectores populares en la estructura social. Marcando así una distancia propia de la condición y posición de clase (Bourdieu, 2002).

Realizar determinadas actividades ha sido motivo de detención policial. Tal es el caso del consumo de alcohol en el espacio público. Este era un artículo del CDF especialmente polémico, porque implicaba la desigualdad en el trato, basado en aspectos económicos. Para ser gráficos: si una cerveza era tomada en un bar no constituía falta, pero si esta misma práctica se realizaba a pocos metros, en el cordón de la vereda o en una plaza, la misma conducta se convertía en una contravención. Respecto de esta figura resulta difícil comprender cuál ha sido el bien jurídico protegido: no es la salud pública, tampoco la tranquilidad pública. Por ello, Juliano y Etchichury (2009) afirman que en este caso estamos en presencia de un bien jurídico innominado e indeterminado.

“Esa vez caímos estábamos tomando unas birras en la Placita” (Nehuen, 28 de mayo de 2016)

En esa particular detención, lo que amplió el Nehuen, refiere a un acto de espectacularidad. No sólo sancionatorio para los jóvenes, sino de demostración frente al resto de los ciudadanos. Algunos autores (Suarez y Bouilly, 2012) sostienen que la policía tiene una doble función: moralizante, por un lado, y represiva-correctiva, por otro. Nehuen explicó que la detención por tomar una cerveza en la vía pública representó un trato extremadamente violento, con varios efectivos. La violencia policial amparada en el valor moral y mediático que implica la espectacularidad del acto.

Pasear en la zona comercial de la ciudad, transitar cerca de automóviles, en el cruce de los puentes, en la zona del Andino, hallarse en esos lugares ha sido considerada una actitud sospechosa y, los jóvenes, fueron detenidos, en general por merodeo en zona urbana. Este

artículo contiene una descripción extremadamente imprecisa lo que constituye una violación a del art. 19 de la CN por cuanto ha permitido intervenir en una conducta sin tipificación. El merodeo ha castigado la circulación presuntamente delictiva. Una pregunta asoma en esta instancia ¿cuál es la diferencia para las fuerzas de seguridad entre un merodeador y un transeúnte? Además, el artículo viola el principio de inocencia (Art. 8 Convención Americana de los Derechos Humanos) dado que el presunto contraventor debía justificar su presencia en el lugar.

“Llegando al Viejo Mercado los policías fueron bastante violentos, y ya como que me conocían la cara de la calle, de donde sea, y ahí, por ejemplo te esposaban atrás y te cagaban a rodillazos en el costado de las costillas. Es lo que hace un policía normal cuando te lleva como ladrón, así, bueno me estaban llevando esa vuelta, pero no estaba haciendo nada (...) fue por merodeo” (Champi, 19 de julio de 2016)

Merodear también significó caminar en la proximidad de vehículos estacionados, en una plaza, en la calle. A partir de los relatos de los jóvenes podemos inferir que las zonas descriptas abarcan la totalidad del ámbito de circulación pública. Mediante intimidación, distinción de espacios de circulación y de interceptación la policía regula el uso de la ciudad y administra la trama urbana.

A lo anterior se le agrega que, muchos jóvenes llegaron a la dependencia policial aprehendidos por merodeo, sin embargo en el acta constaba otro artículo del Código Contravencional, maniobra común de los policías locales, como tantas veces le pasó a Aukan.

La táctica de la sospecha no se circunscribe a enunciar sucintamente lugares de detención. También los policías pueden inferir que los jóvenes se encuentran con algún objeto que los posiciona como sospechosos y es suficiente para activar los mecanismos de intervención. Cuando el oficial observa algo que no responde al componente común de la vecinocracia (Rodríguez Alzueta, 2014), puede derivar en elemento fundante para una detención.

“Veníamos con un amigo en bicicleta. Y yo me acuerdo que yo me bajaba porque él se cansaba, me bajaba del manubrio, manejaba yo, él iba en el manubrio y así, así me acuerdo que veníamos. Y en una de esas, cuando yo bajo, veo como que se cruza una camioneta para adelante- claro, yo estaba con la inercia de la bajada, del movimiento, y cuando miro así se bajaron dos oficiales como diciéndonos “chau, están detenidos”, como que nos andaban buscando. Y nada, nos pusieron contra el móvil, nos revisaron, todo, preguntaron de dónde era, cuando le dije “de acá de la Capital”, olvidate, me revisaron de arriba abajo, la mochila, teníamos útiles y todo. No, no, no, pero que no, que no, que no, que no, que no, que no, que no porque era de Córdoba, más que todo, así que hasta mi amigo cagó por eso. O sea, ellos cuando yo le dije que era de Córdoba, cambió todo y bueno, me llevaron. Me habrán tenido un día. (...) Te cruzan la camioneta, se bajan como si hubieras matado a alguien. Te revisan, te tienen un rato para que te vean todos y te llevan.” (Champi, 19 de julio de 2016)

El episodio que cuenta el joven expone un caso más de estigmatización territorial, porque nació en Córdoba. Además, una detención *por contagio*, gracias a Champi también

aprehendieron a su amigo. Una detención arbitraria, sin argumentos o motivos. Fueron revisados, pero la policía sólo encontró útiles escolares, respondieron las consultas de los efectivos pero esa acción condujo a la detención. Predisponerse a un interrogatorio en la vía pública no asegura disipar las sospechas porque también se pueden *producir*, es decir, generar a los fines de crear motivos para efectivizar la arbitrariedad reglada. La respuesta puede alimentar un diálogo incisivo-provocativo y una suerte de producción policial de la detención.

Aukan en una de las 28 detenciones contravenciones que tuvo, negó dar sus datos, ya se conocía con los oficiales, sin más eso condujo a una detención. En otro episodio fueron cultivando lentamente su *furia* hasta que enunció un insulto, motivo de una nueva detención. Tal vez por esos episodios y como capital experiencial adquirido Lautaro en algunos encuentros dijo:

“Te tratan re mal, te tratan como quieren. Pero, qué sé yo... yo no le doy bola. Siempre buscan tirarte, así que vos te enojés, te pongás agresivo, cosa... que tengan excusa para dejarte más días, o si quieren agarran y te meten, no sé adónde te meten pero...te cagan a palos ahí adentro.”
(Lautaro, 2 de julio de 2016)

Lo mismo Raiquen quien comentaba una experiencia concreta de provocación, donde repetía las mismas palabras que Lautaro:

“No le di bolilla. Y es como que, o sea, ellos están esperando que vos reaccionés, y depende de la forma en que vos reaccionás, ellos actúan. Pero como yo no le doy bola, a lo mejor, como que si no les llevo el apunte, no te pueden decir nada. Y yo no les sigo el juego, trato de no seguirles el juego, que es adonde ellos quieren llegar.” (Raiquen, 2 de noviembre de 2016)

Las trayectorias vitales de Lautaro y Raiquen les permitieron construir herramientas frente a la actuación ante una posible detención o más bien estrategias para evitarla. En ese gesto se evidencian las dimensiones pensamiento-sentimiento-acción de la subjetividad¹². Los jóvenes poseen un conocimiento práctico sobre otra herramienta estratégica dentro del hostigamiento policial que puede derivar en una detención por CDF, quedar en una demora o ser un episodio dentro de lo comprendido como persecución, según los jóvenes indican, en parte depende de sus respuestas ante la provocación.

b) La privación de la libertad en dependencia policial

Bourdieu (1992) indica que los ritos de institución tienden a consagrar o legitimar, a llevar a cabo solemnemente actos. El efecto del rito es que pasa por desapercibido. Añade que la institución asigna propiedades a la sociedad de modo tal que se presenten como naturales. Los ritos de institución tienen eficacia simbólica.

¹² Partimos de comprender la subjetividad como “producción simbólico-emocional que emerge ante una experiencia vivida, la cual integra lo histórico y lo contextual en el proceso de su configuración” (González Rey, 2011, p. 313). Presentada así la subjetividad -dentro de su procesualidad y de su dinamismo- pueden elaborarse nuevos sentidos desde los ya estabilizados. Las configuraciones subjetivas, en tanto posibilidad contingente y en movimiento, permiten aproximarnos a diversos aspectos de la vida de los sujetos a partir de los registros cognitivos, los emocionales-afectivos y las prácticas que dan sentido a la experiencia (Bonvillani, 2012).

Sin dudas, la detención de un joven y su ingreso a las dependencias policiales se consagra a través de un rito de institución específico que, instrumentado por los agentes de policía, asigna propiedades y naturaliza los tratos inhumanos, degradantes y hasta la tortura, como parte inherente de la detención. Por ello, instituir es asignar una esencia o competencia, un deber ser o derecho a ser, es significar a alguien y a sus conductas. En nuestro caso, los jóvenes son significados como contraventores y (pre)delincuentes. La vulneración de sus derechos y los tratos agresivos que sobre ellos recaen son prácticas habituales e institucionalizadas, casi parte de una esencia social.

Siguiendo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes llamamos tortura a "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla" (Art. 1, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes).

Al preguntar a los jóvenes por sus experiencias de detención comprendimos que el abuso policial es transversal a sus relatos. Y que en esas situaciones hablamos de tortura, tal lo detalla la Convención enunciada. El trabajo de campo nos permitió dimensionar la magnitud violenta de las prácticas policiales en el marco del arresto o privación de la libertad.

Los dos exponentes más violentos que escuchamos fueron las prácticas del *barquito* y la *mojarrita*. En el barquito "te atan las manos con los pies por atrás de las piernas y te dejan ahí tirado horas. Y andá a quejarte. Viene infantería y te cagan a palos." Por su parte, con la *mojarrita* supone el ingreso forzado de la cabeza al agua "me agarraron, me metían la cabeza en un balde con agua, así esposado y cuando me soltaron me cagaron a piña, todo."

Tal los jóvenes describieron las prácticas violentas no son la excepción, sino la regla del accionar policial, más aún en las comisarías. Los golpes de puño pueden ser por todo el cuerpo, pero en la zona de las costillas, la nuca y encima de la cabeza no quedan marcas, parece ser el lugar propicio para borrar las huellas de la crueldad.

"Una vuelta me pegaron en el hígado, en el hígado, yo había empezado a vomitar, todo, me levanté en mi casa, fui, estuve dos días preso. Volví a mi casa, le muestro a mi mamá: "Mamá mirá cómo me dejaron", "Si no tenés nada, hijo". Te juro que tenía rojo, así como si me hubieran... yo soy blanco, como si me hubieran manoteado nomás, pero no tenía morado nada, no sé, no sé cómo hacen, te pegan, te pegan o en la cabeza arriba o te pegan en el estómago, en el hígado, te hacen hinchar el hígado, no sé qué te hacen." (Champi, 10 de enero de 2017)

Ante una espectacular aprehensión que continuó, magnificada también en la dependencia policial, uno de los jóvenes describió la enfatización violenta en la dependencia policial de las prácticas que cotidianamente suceden en el territorio. Lo que ocurre en la calle, se profundiza en la comisaría.

Huapi: Es denigrarte en la calle, denigrarte ahí adentro a la hora de pasar y despojarte hasta del calzoncillo, así [gesto con el cuerpo]. Hubo una vuelta

que nos dejaron así como una hora, quizás hayan sido segundos, pero para mí se volvió como una hora porque que te dejen así en bolas...

Mariana: ¿te dejaron en bolas?

Huapi: sí, y son acciones innecesarias porque decís yo entiendo que ellos están haciendo su trabajo pero...

Mariana: che Huapi disculpame pero ¿cómo en bolas? ¿A qué te referís? Ampliame esa idea.

Huapi: (...) bueno con el fin que no hubiese nada, ni un objeto punzante, también te hacen sacar los cordones, collares. Cuando quieren que no entrés nada hacen que expongas el cuerpo, por las dudas que tengas algo en el culo, no es cierto. Y no es lindo que te mande así, al rincón y desnudo. Y te sentís incómodo. Quiero creer que no disfrutaban de vernos en bolas, pero sí disfrutaban de vernos humillándonos.

(Huapi, 18 de noviembre de 2014)

El desnudo del cuerpo, la vulnerabilidad y la vergüenza concentrados en un solo acto, donde los jóvenes despojados de sus ropas quedan a la intemperie de la mirada ajena, de la risa, de la subordinación, del ejercicio de la violencia continua e inagotable. Esas afectaciones se articulan en las configuraciones subjetivas dando lugar a emocionalidades denigradas por la humillación como elemento del hostigamiento.

Aparece una conexión entre desnudez y un grado más avanzado de humillación. La vergüenza que produce el ser aprehendido en la vía pública y el ser visto por el otro. El componente de la mirada social nuevamente interviniendo, para generar estas prácticas punitivas. Son las experiencias de humillación y privación de estatus frente al resto de los sujetos.

Que te “*tomen de objeto de burla*” despliega sentires asociados a la humillación y a la vergüenza. Al respecto de la humillación un joven decía:

“Se siente humillación cuando existe algún tipo de tortura, ya sea física, mental, psicológica, xenófoba, etc... Porque una ofensa hacia otro, cala en lo más profundo, aún, cuando se sabe que lo que se dice o hace en su contra es falso e hirió sus sentimientos. Aun estando seguros de que no es correcto el accionar de esa persona, nos afecta, debido a su actitud. Humillación, para mí, es cuando un ser humano cree y siente que es superior a otro/s y lo utiliza psicológicamente para rebajar el autoestima del prójimo...” (Raiquen, 5 de enero de 2017).

Sin ser verdades absolutas van formateando la emocionalidad de quien recibe los agravios, debido no sólo al contenido sino a la acción de la aplicación de esa tortura. Aparece nuevamente la humillación como estrategia de amedrentamiento, ya no sólo física, sino la que atraviesa el plano emocional.

Advertimos que en ocasiones existe una naturalización de la violencia policial frente a los jóvenes, donde no se cuestiona, más bien se describe y por momentos relata como una receta de cocina: enunciando pasos de lo que ocurre primero y sucede después. Los jóvenes se acostumbran a ser detenidos, golpeados, maltratados, torturados.

“Uno cuenta así [las detenciones] porque por ahí ya se acostumbra. Para vos, contar la primera vez que te pega la policía es como contar que saliste en el diario, ¿entendés? Yo lo

cuento así porque ya son tantas veces las que uno ya sabe. Si caés en cana vas a la paliza.”
(Catriel, 3 de agosto de 2016)

La presencia del médico siempre resulta esquivada. A veces, pone en duda la versión del joven, rara vez se da al ingreso y salida de la dependencia policial. Es decir, pasan a tener una labor de necesaria complementariedad con el eslabón policial de la cadena. Sin embargo, en algunos pasajes los jóvenes justifican su accionar dado que al no quedar registros corporales de las golpizas los médicos no están en condiciones de accionar. Su condición de profesionales los pone en el atril de la impunidad. En términos de esa opinión, advertimos que estaríamos en presencia de un saber incuestionado como el de un médico. La doxa en términos de Bourdieu y Eagleton (1992).

“No, no creo que los médicos se prendan en eso de los cobani, no, es más, los médicos y esa gente es mucho más piola, o sea no- nada que ver con la policía.” (Champi, 10 de enero de 2017)

No obstante, tuvimos la oportunidad de acompañar a Lautaro a los tribunales para ser revisado por el médico, tras la denuncia penal que hizo su madre por una golpiza que recibió en la vía pública. Un show montado con la doble función moral y represiva-correctiva, mencionada antes. Llegar al despacho del médico implicó recorrer espacios laberínticos. Al llegar Lautaro le enseñó la lastimadura que después de una semana aún se le veía. El médico le consultó si no tenía moretones en alguna parte del cuerpo y Lautaro le respondió que no, a lo cual el profesional agregó *“saben dónde pegar sin dejar marcas”*. Continuaron conversando, Lautaro le dijo que debajo de las costillas duele y no marca, quiso ampliarle los hechos, pero el médico lo interrumpió *“sólo me limito a revisar, hago la parte técnica, no registro los hechos ocurridos”*. Un técnico de la medicina que no puede ver la injusticia en el palacio de justicia.

Los jóvenes daban cuenta de cómo sus pertenencias eran robadas, en el marco de la detención, la comida o los cigarrillos que sus familiares les alcanzaban jamás llegaban a sus manos. Y el amedrentamiento aumentaba con los días de encierro. Champi contó que en sede policial los detenidos son llevados a un cuarto de tortura, donde te golpean y al salir nadie objeta lo acontecido. Al respecto, Lautaro nos decía:

“Si te quieren agarrar te llevan ahí para el fondo del patio [de la alcaldía] y te pueden hacer lo que quieran. Y a algunos se lo hacen.” (Lautaro, 9 de enero de 2017)

Existe un constante *agite* por parte de los policías hacia los jóvenes. Comprendiendo tal categoría local como una enunciación permanente de insultos y amenazas con el objetivo de intranquilizar, inquietar, excitar, provocar nervios y reacciones agresivas por parte de los jóvenes en el marco de un territorio donde el ejercicio del poder es ilimitado.

“[Desde la revisión del cuerpo y la ropa] hasta la celda siempre con el agite, agite, siempre así. Los enriquece agitar a la gente, sino no sé por qué. (...) Pero parece que ellos se enriquecen de vernos así, disfrutan de lo anterior.” (Huapi, 18 de noviembre de 2014)

Según los relatos de los jóvenes entrevistados las celdas se alejan de los estándares de higiene y seguridad. Suelen estar con varios centímetros de agua luego de aplicar la técnica de la mojarrita, como le pasó a Catriel. Conviven menores y mayores de edad en las celdas, que están sobre pobladas, como le pasó a Champi. Aukan tuvo una trombosis en una pierna, no sólo por la golpiza recibida sino por el estado de suciedad del lugar de alojamiento.

En nuestro trabajo de campo pudimos constatar que el proceso contravencional ocurría con ausencia total de asistencia jurídica, en orden a la no obligatoriedad de abogado en el proceso. Jamás en instancia policial se daba la posibilidad de conocer el derecho que impartía el CDF a “proponer defensor de confianza o pedir que se le asigne uno de oficio”, aunque este no era obligatorio, donde radica la mayor gravedad.

Además, rara vez dejaban efectuar la llamada para dar aviso a un sujeto de confianza. Tal es el caso de Lautaro que su madre se enteró gracias al aviso de una amiga que causalmente vio a su hijo; Aukan porque llamaron sus propios amigos a la madre; Champi no corrió la misma suerte y varias veces salió recién cuando los oficiales así lo dispusieron; Tupaq, en una oportunidad, fue visto mientras lo bajaban del móvil, y lo ayudó una militante de derechos humanos; y así la lista sigue.

Las golpizas pueden darse si el joven cometió un ilícito o si le armaron una causa. Los motivos por los cuales pueden recibir golpes son, prácticamente, todas las posibilidades de ingreso a la sede policial. Nunca se está a salvo si se trata de una detención.

Lautaro: Y, si te encuentran robando, olvidate, que te cagan a palos. Si te encuentran robando ponele... olvidate.

Mariana: Y si te detienen como por nada, ¿ahí cómo es?

Lautaro: O a lo mejor por ahí te pueden inventar causas, y te pueden pegar lo mismo aunque no estés haciendo nada, según por qué, según si te tienen bronca o... ¿entendés?

(Lautaro, 9 de enero de 2017)

c) El caso de los menores de 18 años

El CDF preveía dos situaciones respecto de las personas menores de 18 años. Por un lado, eran inimputables los niños, niñas y jóvenes menores de 16 años, pero se debían remitir los antecedentes al Tribunal de Menores correspondiente. Juliano y Etchichury (2009) señalan que so pretexto de protección esto implicaría una forma solapada de discriminación anidada en el viejo paradigma tutelar. Por otro lado, el CDF establecía imputabilidad para los niños, niñas y jóvenes entre 16 y 18 años y si bien no realizaba especificidades para su juzgamiento, la Ley Provincial N° 9944 (art. 65, inc. e) señala que deberían ser juzgados por Juez Penal Juvenil.

Una de las cuestiones que ocurría en tiempos del CDF era la detención a “disposición de sus padres” es una figura que no estuvo contemplada en el CDF, ni en ninguna otra normativa. Los detenidos niños, niñas y jóvenes menores de 18 años de edad con la excusa de resguardar su integridad física y moral eran trasladados por los oficiales hasta las dependencias policiales para luego dar aviso a sus familias bajo esa figura legalmente

inexistente. S lo quedaban registrados en los Libros de Guardia (Copagnucci y Ballistreri, 2011).

La primera experiencia de detenci n de Lautaro, a n menor de edad, fue mientras estaba sentado, descansando. Acaba de jugar al f tbol con sus amigos, cuando apenas ten a 15 a os.

“Est bamos en el Andino, detr s de la pared, viste donde te pod s quedar sentado, que del otro lado est  la pasarela y del otro lado las v as, yo estaba con unos amigos y vino un polic a y nos pregunt  qu  hac amos. Y nosotros no est bamos haciendo nada y se empez  a llenar de m viles, sal an de todos lados, ven an como de frente, del otro lado de la pasarela y se llen . Cuando preguntaron nuestros nombres y yo dije Beltr n Gauma, enseguida dice “vos sos hermano del Aukan”. Despu s agarraron una bolsita que estaba en el piso y dijo “ustedes tiraron esto, se estaban falopeando”. Y ah  nos llevaron, me dio un bronc n, no est bamos haciendo nada. Viste que te llevan a la central [UR9]. Justo pasaba la Lili amiga de mi mam ... la Lili nos vio cuando ya nos hab an llevado. La Lili pasaba de casualidad, por ah , por la central y dijo que como siempre llevan a chicos del colegio donde ella trabaja, siempre que pasa mira. Y justo vio que nos estaba dejando en el pasillo ese de al lado, en la parte de juveniles y cuando me vio a m , llam  al toque a mi mam .”

(Lautaro, 2 de julio de 2016)

Con el comentario anterior observamos no s lo una detenci n arbitraria, injusta y hasta ilegal, sino un armado de causa. El relato del joven confirma que no es necesario estar cometiendo una contravenci n o delito para ser pasible de detenci n. En ese caso, la “portaci n de apellido” fue suficiente motivo para llegar al establecimiento policial. Es notable que si efectivamente estaban cometiendo un delito y los encuentran en flagrancia no instaran las actuaciones judiciales correspondientes, aunque no se privaron de llevarlos hasta la dependencia policial. Tampoco hab an llamado a los familiares, en caso de que hubiesen estado ante la comisi n de una contravenci n. En cualquiera de las posibilidades el procedimiento fue irregular.

En los hechos a veces se detiene sin tener clara la edad o el motivo y al llegar a la dependencia policial y constatar los a os de los j venes, en el mejor de los casos, se llama a sus padres apenas ocurre el ingreso a la Alcald a. Y si no se los deja un rato dentro de la comisar a para luego devolverles su libertad, sin mediar aviso alguno. Tal le pas  a Catriel y a Champi.

Experiencias de demoras

A los 73000 detenidos en toda la Provincia de C rdoba, de 2011 (Brocca, et al, 2014). deber amos sumarle las “interceptaciones informales” que no quedan registradas. Aquellas que aqu  llamados demoras. Todos los j venes cuentan que fueron demorados tantas veces que es imposible cuantificarlo. Las experiencias de demoras son crueles como las detenciones. La vedette de ellas es la requisita en los espacios p blicos, espectaculares revisiones al cuerpo y

a las pertenencias, tal se ha detallado hasta aqu . Sin embargo, incluye otras pr cticas. As  relata Lautaro una violenta demora.

Mariana:  y c mo fue lo del s bado?

Lautaro: yo sal  de mi casa, iba a lo de un amigo y se bajaron unos polic as de un m vil, ese que sigue a mi hermano.

Mariana:  cu ntos eran?

Lautaro: dos, pero uno s lo me pegaba. Abri  la puerta del patrullero y me empez  a dar ah  en contra pi as de esas que no dejan marcas y patadas con los botines.

Mariana:  ese era ML?

Lautaro: s , cuando le vi el nombre como que se enoj  y me dio ac  atr s bien fuerte [se se al  la nuca].

Mariana:  y el otro ten  la chapa?

Lautaro: no, el otro no. Pero yo ahora siempre miro todo: el n mero de m vil, cu ntos son, si tienen chapa, miro todo lo que se puede y les digo, les digo. Porque ya s  c mo son, qu  hace, qu  te dicen.

(Lautaro, 18 de mayo de 2016)

Cuando la polic a afina su mecanismo persecutorio la edad no es tenida en cuenta. Los oficiales buscan los mecanismos para operar con la misma crueldad. As  nos contaba Lautaro una de sus experiencias de demora policial, una demora brutal. El relato tambi n enuncia algunas pr cticas aprehendidas: como mirar el n mero del m vil, la cantidad de oficiales, el nombre de la placa. Con toda esa informaci n, su madre realiz  la denuncia en sede judicial.

Las pr cticas policiales fuera de la instituci n a veces son similares a las aplicadas dentro de estos establecimientos. Las patadas con los botines dejan sus marcas en los las piernas y tobillos, entonces, esto ocurre m s frecuentemente fuera de las comisar as. En el marco de las demoras, se incluye el famoso *paseo en patrullero*, lo cual implica recorrer ciertas zonas de la ciudad pero nunca llegar a la comisar a. Lo que entendemos como *secuestro*, por los motivos explicados arriba.

El paseo va acompa ado de golpizas, generalmente en la zona del r o. Tal nos contaba Catriel de una experiencia de demora. La pr ctica de la *mojarrita* enunciada antes no se limita a las dependencias policiales y esto ocurre tambi n en el r o, una suerte de zona donde todo vale.

“Una vez lo llevaron al r o [a Aukan] y dice que te meten la cabeza en el agua as , a la noche. A la noche te llevan all  al r o, y mi hermano me dijo que le hicieron eso, le metieron la cabeza en el agua.” (Lautaro, 9 de enero de 2017)

En los boliches bailables suele repetirse situaciones similares a las de la Alcald a. Se retiene al sujeto en el marco de la libertad de circular o permanecer en un espacio como es el boliche replicando las pr cticas violentas en un espacio que no es la sede policial.

“Lo que me han hecho los polic as en un boliche o ah  mismo en la central, te meten al cuarto, y te muelen a patadas. Nadie vio nada, vos saliste como que fuiste al ba o, como que fuiste a comer, a visitar a un familiar, algo, y nadie vio nada, nada, nada, y vos sal s de la comisar a hecho mierda, o del boliche. Nadie ve y te rompen la cabeza, te ponen las esposas, es muy feo, te ponen las esposas atr s y te pegan, y vos trat s de poner la cara para

que no te peguen m s en el h gado por ejemplo, o en el est mago.”
(Champi, 10 de enero de 2017)

La sospecha met dica da mayor vulnerabilidad a algunos j venes y a sus grupos familiares. Hablamos de un hostigamiento prolongado en el tiempo. Pueden comenzar con uno de los miembros de la familia y continuar por los dem s. Como el caso del hermano de Lautaro y Raiquen que dio inicio a un historial de detenciones. Primero lo detuvieron cuando su amigo conduc a una moto en contramano,  l iba de acompa ante. Sin embargo la contravenci n adjudicada fue “conducci n peligrosa”. A la semana siguiente merodeo. Hasta que estuvo detenido 10 d as y perdi  su trabajo. La secuencia no es un detalle. Su familia convive, desde 2011, con la violencia policial. En este caso las detenciones, demoras y persecuciones acompa an el transcurso vital, a veces con una violencia escalonada y progresiva, generando en estos cuerpos j venes un malestar permanente por la din mica de su propia cotidianeidad.

Raiquen ha sido demorado permanentemente. Siempre el mismo m vil, siempre los mismos oficiales y siempre la misma pregunta “ a d nde vas?”. El joven, generalmente, se trasladaba de la casa de su madre a su casa y era interceptado por la polic a, al llegar a su casa el miedo lo invad a.

“S , al principio  c mo es? Me daba un poco as  de miedo porque uno se pregunta: “uh,  y ahora qu  hiciste?” o... Pero no, despu s como que, o sea, me empec  a acostumar  viste? Antes ve a un m vil, as , o no s , un polic a me pasaba al lado,  viste? Y no s ... empezaba a temblar todo, qu  s  yo. A lo mejor eran no s , inseguridades m as, o and  a saber, o me generaba miedo la sola presencia policial, como cuando uno se imagina: “uh, mir , la polic a”,  viste? Como que..., como te dec a reci n, que ellos son digamos autoridad y a lo mejor esa m nima cosa me generaba un poco de miedo tambi n. Y como que ellos, digamos, tienen libre albedr o, como quien dice, y no... Es como que- despu s lo empec  a tomar, o sea, como algo normal. Digamos, no tomar normal la actitud de ellos hacia m  de pararme y decirme un mont n de cosas” (Raiquen, 2 de noviembre de 2016)

Nuevamente, nos encontramos con la naturalizaci n de las demoras, de la persecuci n. Tantas veces se demora que los j venes a veces dicen “no, nunca me demoraron”, pero al ampliar la idea de la pregunta su respuesta es “siiii, un mont n de veces”. Esta pr ctica comienza a temprana edad, tanto como las detenciones. La polic a con ellas marca la autoridad, controla y amenaza. Los j venes suelen contar que las primeras veces los oficiales les dec an, sobre todo si era la noche, que se fueran a sus casas porque si los volv an a ver caminando en la calle los iban a tener que detener.  Pero si s lo estaban traslad ndose por la ciudad, por qu  los iban a llevar? En las demoras iniciales, los j venes dicen que acataban la orden, respetaban y cumpl an con temor, hoy sus comportamientos m s amalgamados a la violencia policial son variados.

Experiencias de persecuciones

A su vez, a las demoras habría que agregarle lo que aquí nominamos persecuciones. Prácticas que no implican una retención del sujeto en la calle, pero son acciones intimidatorias constantes y mantenidas en el tiempo para causar temor, son prácticas de amedrentamiento, donde acrecienta la utilización del *verdugueo*. El *verdugueo* es la categoría local utilizada por los jóvenes que comprende un repertorio de comentarios despectivos sobre su apariencia y familia. Se caracteriza por los insultos y la humillación.

Raiquen era perseguido por un patrullero, convivía con él, representaba una compañía constante, como una sombra por la ciudad, sin mediar preguntas, ni comentarios. Es decir, no estamos en presencia de una demora como contábamos en el apartado anterior, sino como sombra. Estacionado en la esquina de su casa o en los lugares que frecuentaba. En múltiples oportunidades la única calma era consumir algún psicofármaco para calmar el tormento de esa tortura sembrada gota a gota. Raiquen llama a estos episodios como prácticas de *intimidación*.

En el marco de las amenazas el abanico es variado y a todos los jóvenes la policía los insulta desde el móvil. Diciéndoles *faloperos, choros, negros, kakos* o simplemente llamándolos por el apellido. Enviando mensajes a familiares, como le pasó a Lautaro, mientras estaba en el Andino en una oportunidad le gritaron un insulto a su madre, conociendo su repertorio de participación local, como activista de derechos humanos. Amenazándolos de muerte, advirtiéndoles que los van a detener cada vez que los vean, que le harán pasar vergüenza delante de la sociedad. Los señalan desde lejos, les hacen señas a sus espaldas, pero permitiendo ver. Se ríen de su ropa, su estética, su barrio, sus gustos musicales, su forma de hablar.

Les niegan específicamente una zona de la ciudad para estar. Tal es el caso de Catriel:

“Yo estaba viviendo en el Barrio Eluley y un policía frena y yo le dije que estaba trabajando con cultura¹³ que no andaba más en ninguna. Le dije que estaba viviendo ahí, le dije y me preguntó la calle en la que vivía y me dijo que no me quería ver en el Eluley que donde yo estuviera me iba a reventar la puerta y iba a empezar a sacar a los que hubiera adentro. Y no es así porque se piensan que yo tengo una vida de choro, de todo.”

(Catriel, 3 de agosto de 2016)

Tanto la práctica de intimidación silenciosa, como la práctica del *verdugueo* componen estas experiencias de persecuciones. Lo curioso es que todos los jóvenes pudieron ejemplificar este tipo de situaciones, lo que nos indica que no es el accionar de un oficial sino un modo de ser policía y de actuar en la calle frente a los jóvenes de sectores populares.

7. Conclusiones parciales

En el artículo abordamos una categoría emergente, prácticas de interceptación policial, construida para explicar las prácticas policiales sobre los jóvenes. Y la inscribimos como primer eslabón de la cadena punitiva. Tomamos el trabajo de campo concluido en enero de 2017 para

¹³ Actividades que el joven hizo en 2016, con la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Río Cuarto.

dar cuenta de las experiencias de detenciones, demoras y persecuciones policiales de los jóvenes, varones de sectores populares, de Río Cuarto.

Con las trayectorias vitales de los sujetos entrevistados advertimos que sus experiencias de encuentros con la policía marcan una constante en los modos abusivos de actuar de la institución. Exceden un episodio aislado y se comportan como prácticas habituales y cotidianas. Sin embargo, cada joven convive con esas violencias con tanta diversidad como sujetos con los que conversamos. En nuestros diálogos comprendimos cada trayectoria como una plataforma que habilita ver modos de funcionamiento policial. Vale la pena conocer para re-pensar la política de seguridad que, en parafraseando de Zaffaroni (2012) o Malaguti Batista (2016), tiene sus orígenes en la Inquisición. Es decir, no llegó a la provincia de Córdoba, en 2003, hito de inicio de nuestro estudio, sino que se inscribe en una larga historia que enlazó los eslabones de la cadena punitiva.

Las prácticas de interceptación policial se inscriben como mecanismo de control social, con ellas pudimos constatar el arraigamiento de las acciones violentas y persecutorias. No sólo por la regularidad en la que se dan, sino por el enquistamiento que ya tienen en el relato de los jóvenes alcanzando, en ciertos casos, la naturalización y normalización que pretende la implementación de ellas para mantener un determinado ordenamiento societal.

En la asimilación de la represión como remedio universal contra los males de la inseguridad se homologa seguridad con policía. Lo cual se traduce en una violencia punitiva estatal contra los jóvenes de sectores populares, el grupo social más afectado por el brazo punitivo del Estado. En la Provincia de Córdoba, y particularmente en Río Cuarto, como localización del trabajo de campo, advertimos que durante el período estudiado se dio la institucionalización de las estrategias de control. Las detenciones por CDF, las demoras y persecuciones policiales son parte de esa política de control supuestamente preventiva, que apuntalan al Estado policial-penal. La política pública de seguridad colonizada por el discurso de la inseguridad. Y el Estado buscando las clientelas que alimentarán el sistema punitivo.

Aunque hoy esa idea de herejes asuma nuevos sentidos, el modelo inquisitorial se mantiene. De modo tal que si recuperamos a la autora brasileña concluimos que los mecanismos inquisitorios sobreviven bajo determinados contextos políticos. La actualización metafórica de ese modelo se traduce en la idea de un hereje, al cual perseguir; la noción de un orden jurídico virtuoso y, en caso de incumplimiento, un caos; la matriz *cruzada* entendida hoy como persecución a las pequeñas incivildades; y el exterminio frente a la amenaza de ese otro. En este marco, los herejes o vagos y malentretidos de ayer son los jóvenes hoy - principalmente de sector popular- grupo al que ayer se les destina el combate y políticas de exterminio (hoy políticas de seguridad) frente a la presunta amenaza. Y en ese sentido las prácticas de interceptación policial lo tienen como clientes típicos del sistema contravencional o clientes típicos del primer eslabón de la cadena punitiva.

Como imagen mitificada de ayer que genera puentes con el hoy. Las pol ticas del exterminio entendidas como pol ticas de seguridad sugieren la idea de *juvenicidio* que muchos autores vienen trabajando en Latinoam rica. El juvenicidio “alude a la condici n l mite en la cual se asesina a sectores o grupos espec ficos de la poblaci n joven” (Valenzuela Arce, 2015, p. 15). Los autores que promueven esta noci n hablan de una “limpieza social de j venes pobres, favelados, ind genas, afrodescendientes en Brasil; los falsos positivos en Colombia; la agresi n contra integrantes de barrios y pandillas como ocurre en la Mara Salva Trucha y el Barrio 18 en Estados Unidos, Guatemala, El Salvador y Honduras; las v ctimas del feminicidio, as  como la guerra contra el crimen organizado en M xico, puntualmente en los sucesos de Iguala, Guerrero” (COLEF, 2017, s/p)¹⁴. Incluso, los casos de Gatillo F cil en Argentina (Llobet, 2015), muertes letales en manos de la polic a, de j venes que ingresaron a la cadena punitiva a trav s del primer eslab n, de las pr cticas de interceptaci n policial.

8. Referencias bibliogr ficas

- Barzola, M. (2016). “Vagos y Malentretenidos”: la vigencia de un estereotipo en el sur de C rdoba (1850). En: *XXI Jornadas Internacionales Interdisciplinarias de la Fundaci n ICALA sobre “ tica en la ciencia y en la vida”*. Ediciones del ICALA, R o Cuarto. ISBN: 978-987-1318-33-9, p ginas 184-187.
- Bologna, E., G mez, P., Morales, S. y Plaza, V. (2017) “El derecho a la ciudad en cuesti n: segregaci n residencial y experiencias de circulaci n de j venes en la Ciudad de C rdoba, Argentina”. En: *Revista Quid 16*, 2017, N 6 Especial, 125-145
- Bonvillani, A. (2012). “Hacia la construcci n de la categor a subjetividad pol tica: una posible caja de herramientas y algunas l neas de significaci n emergentes”. En: *Subjetividades pol ticas: desaf os y debates latinoamericanos*. Claudia Piedrahita Echand a, C., D az G mez, A., Vommaro, P. (Comp.). Pp. 169-190. CLACSO, Colombia.
- Bourdieu P. y Eagleton, T. (1992). *Doxa y vida cotidiana: una entrevista*. En:  izek, S. (Comp.), *Ideolog a: un mapa de la cuesti n*, pp. 292-308.
- Bourdieu, P. (1992). *Los ritos como actos de instituci n*. En Pitt-Rivers y J. Preristiany, Honor y Gracia. Alianza Universidad, Madrid.
- Bourdieu, P. (2002). “Condici n de clase y posici n de clase”. En: *Revista Colombiana de Sociolog a*, vol. VII N . 1, pp. 119-141.
- Brocca, M., Morales, S., Plaza, V. y Crisafulli, L. (2014). “Polic a, seguridad y C digo de Faltas”. En: *Informe Provincial 2013. Mirar Tras los Muros. Situaci n de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en C rdoba* (pp. 427- 480). C rdoba: Universidad Nacional de C rdoba y Universidad Nacional de R o Cuarto.
- Castel, R. (2013). *La inseguridad social   Qu  es estar protegido?* Manantial, Buenos Aires.
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2016). *Hostigados. Violencia y arbitrariedad policial en los barrios populares*. CELS: Buenos Aires.
- Chaves, M. (2012). “Conflictividades en la efectivizaci n de derechos: puntos de una agenda para incidir con j venes, trabajadores del estado y de organizaciones sociales”. En: *Dossier de J venes y Legalidad. Reconfiguraciones en el abordaje de la conflictividad penal juvenil*. Pp. 41-49. Edit. Observatorio de J venes Comunicaci n y Medios UNLP y Ediciones de Periodismo y Comunicaci n, La Plata.

¹⁴ Fragmento hallado en la p gina del Colegio de la Frontera Norte de M xico para difundir el Diplomado “Juvenicidio y vidas precarias en Am rica Latina”. Disponible en: <https://www.colef.mx/estemes/convoca-el-colef-a-diplomado-juvenicidio-y-vidas-precarias-en-america-latina/>

- Comisi n de la Memoria de la Ciudad de R o Cuarto (2011). Primer Informe del Registro de Demoras y Detenciones. Disponible en: <https://www.facebook.com/notes/comisi n-municipal-de-la-memoria-de-la-ciudad-de-r o-cuarto/primer-informe-segundo-semestre-2011-registro-de-demoras-y-detenciones-por-contr/150862215106402>
- Comisi n de la Memoria de la Ciudad de R o Cuarto (2012). Segundo Informe del Registro de Demoras y Detenciones. Disponible en: <https://www.facebook.com/notes/comisi n-municipal-de-la-memoria-de-la-ciudad-de-r o-cuarto/segundo-informe-registro-municipal-de-demoras-y-detenciones-por-contravenci n/150862755106348>
- Comisi n de la Memoria de la Ciudad de R o Cuarto (2013). Cuarto Informe del Registro de Demoras y Detenciones. Disponible en: <https://www.facebook.com/notes/comisi n-municipal-de-la-memoria-de-la-ciudad-de-r o-cuarto/4 nforme-del-registro-de-demoras-y-detenciones-por-contravenci n/150867375105886>
- Compagnucci, M. y Ballistreri, D. (2011). Desenmascarando "protecciones irregulares". En Crisafulli, L. y Le n Barreto I. (Coord.), * iCu nta Falta!? C digo de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*. INECIP, C rdoba.
- Daroqui, A. L pez, A. y Cipriano Garc a, R. (Coord.) (2012). *Sujetos de Castigos. Hacia una sociolog a de la penalidad juvenil*. Daroqui, L pez y Cipriano Garc a (Coord.). Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (2012). "Presentaci n Comit  contra la Tortura de la Comisi n Provincial por la Memoria". En: *Sujetos de Castigos. Hacia una sociolog a de la penalidad juvenil*. Daroqui, L pez y Cipriano Garc a (Coord.). Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Daroqui, A. y L pez, A. (2012). "La cadena punitiva: actores, discursos y pr cticas enlazadas". "Presentaci n Comit  contra la Tortura de la Comisi n Provincial por la Memoria". En: *Sujetos de Castigos. Hacia una sociolog a de la penalidad juvenil*. Daroqui, L pez y Cipriano Garc a (Coord.). Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Domenighiti, M. y Kaler, F. (2016). "La sobre-estigmatizaci n policial. J venes de la periferia". Pp. 83-98. En: *Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de j venes urbanos*, Rodr guez Alzueta, E. (Comp.) La Plata, Malisia.
- Garriga Zucal, J. (2013). "Usos y representaciones del olfato policial en la polic  bonaerense". En: *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Control Social*, 6(3), pp. 489-509. Disponible en: http://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/27131/CONICET_Digital_Nro.4002f19b-1341-433e-876d-6f87eef18a1f_B.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Gonz lez Rey, F. (2011). "Sentidos subjetivos, lenguaje y sujeto: avanzando en una perspectiva posttradicionista en psicoterapia". En: *Rivista di psichiatria*, 2011, 46, 5-6, (pp. 210-214).
- Guber, R. (2011). *La etnograf a. M todo, campo y reflexividad*. Siglo XXI: Buenos Aires
- Guemureman, S. (2015). Adentro y afuera. Juventudes, sistema penal y pol ticas de seguridad. Grupo Editor Universitario: Buenos Aires.
- INDEC 2010. CENSO, 2010. Resultados. Disponible en: <http://www.censo2010.indec.gov.ar/>
- INDEC. (2015). "Encuesta Nacional de J venes 2014. Principales resultados". Disponible en: http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/resultados_enj_2014.pdf
- Juliano, M. y Etchichury, H. (2009) *C digo de faltas de la provincia de C rdoba. Ley 8431 y modificatorias comentado* C rdoba: Lerner.
- Kessler, G. y Dimarco, S. (2013). "J venes, polic a y estigmatizaci n territorial en la periferia de Buenos Aires", Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociolog a, Maracaibo.
- Kessler, G., Zavaleta, A., Alvarado, A., Zaverucha, J. (2016). "Una aproximaci n a las relaciones entre polic as y j venes en Am rica Latina". En: *Pol tica y gobierno*. Volumen XXIII . N mero 1, pp. 201-229. Santiago de Chile. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42864.pdf>
- Krauskopf, D. (2003). *La construcci n de Pol ticas de Juventud en Am rica Latina*. Ponencia presentada en la Universidad de Costa Rica. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cyg/.../krauskopf.doc>
- Lerchundi, M. y Bonvillani, A. (2016). "Del C digo de Faltas al C digo de Convivencia Ciudadana, algunas diferencias a la luz de la Marcha de la Gorra (C rdoba, Argentina)". En CIESAL, Rosario, Argentina.

- Lerchundi, Mariana Jesica (2015). "Comprensiones de juventud(es) y políticas públicas. Algunos abordajes posibles". En: Ramón Monteiro et al (Ed.), *Sociedad, Actores y Conocimiento: contribuciones desde la diversidad*, Nº 8, pp. 201-218. ISSN: 1668-6047. Editado por: Centro de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, Argentina.
- Llobet, V. (2015). Políticas y violencias en clave generacional en Argentina. En: Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España, Valenzuela Arce, J. M (Coord.). México: Ned. Pp. 215-235.
- Malaguti Batista, V. (2016). "El imperio del miedo". En: *El miedo en la Ciudad de Río de Janeiro. Dos tiempos de una historia*. Buenos Aires: UNSAM.
- Maxwell, J. 1996. "Capítulo 5: Métodos: ¿Qué hará realmente?", en *Qualitative research design. An interactive Approach*. California: Sage Publications. Traducción de María Luisa Graffigna.
- Míguez, D. (2010). *Los pibes chorros. Estigma y marginalización*. Buenos Aires, Editorial: Capital Intelectual.
- Míguez, D. y Semán, P. (2006). "Introducción: Diversidad y recurrencia en las culturas". En: *Entre santos, cumbias y piquetes: las culturas populares en la Argentina reciente*. Editorial Biblios, Buenos Aires
- Müller, C., Hoffmann, X., Nuñez, R., Vallejos, C., Innamoratto, M., Canavessi, J., Palacio, E., Krause, M. (2012). *Inseguridad social, jóvenes vulnerables y Delito urbano. Experiencia de una política pública y guía metodológica para la intervención*. Espacio Editorial, Buenos Aires.
- Muñoz González, G. (2015). Juvenicidio en Colombia: crímenes de Estado y prácticas socialmente aceptables. En: *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España*, Valenzuela Arce, J. M (Coord.). México: Ned. Pp. 131-164.
- Nateras, A. (2014). *Vivo por mi madre, muestro por mi barrio: significados de la violencia y la muerte en el Barrio 18 y la Mara Salvatrucha*. Instituto Mexicano de la Juventud: México
- Pegoraro, J. (1997). "Publicado en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales". En: *Las relaciones sociedad-estado y el paradigma de la inseguridad*. Nº 9/10. Buenos Aires.
- Pegoraro, J. (2003). "La violencia, el orden social y el control social penal". En: *Revista Brasileira de Ciências Criminas* No. 45. Outubro-dezembro.
- Real Academia Española (2018). *Diccionario*. Disponible en: <http://dle.rae.es/>
- Reguillo, R. (Coord.) (2010). *Los jóvenes en México hoy*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Futuro Anterior, Buenos Aires.
- Rodríguez Alzueta, E. (2016). "El blanco es el negro: la construcción del olfato policial". Pp. 21-44. En: *Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos*, Rodríguez Alzueta, E. (Comp.) La Plata, Malisia.
- Rodríguez Alzueta, E. (Comp.) (2016). *Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos*. La Plata, Malisia.
- Roldán, N. (2016). "El barrio y los huecos urbanos: jóvenes, monoblocks y periferia". Pp. 65-82. En: *Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos*, Rodríguez Alzueta, E. (Comp.) La Plata, Malisia.
- Scott, J. (2008). *Experiencia*. Disponible en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana13/ventana13-2.pdf>
- Sozzo, M. (2014). Delito común, inseguridad y respuestas estatales. Inercia e innovación durante la década kirchnerista a nivel nacional en Argentina. *Cuestiones de Sociología*, nº 10.
- Suárez, A. y Bouilly, M. (2012). "Acerca de lo policial. Selectividad y violencia". En: *Sujetos de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Daroqui, López y Cipriano García (Coord.). Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Taylor, S. y Bodgan, R. (1990). *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. España: Paidós.
- Thompson, E. (1989). *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Barcelona: Crítica.

- Valenzuela Arce, J. M. (2015). "Remolinos de viento: juvenicidio e identidades desacreditadas."
En: *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España*, Valenzuela Arce, J. M (Coord.). México: Ned.15-58
- Valenzuela Arce, José Manuel (2010), "Juventudes desmedidas". En: *Los jóvenes en México hoy*. Rossana Reguillo (coord.), México: Fondo de Cultura Económica.
- Valenzuela, J. M., Nateras, A., y Reguillo, R. (2007). *Las maras. Identidades juveniles al límite*. UAM y El Colegio de la Frontera Norte: México.
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Manantial, Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. (2012). *Crímenes de masa*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo: Buenos Aires.

Documentos consultados:

- Código Penal Argentino
- Convención Americana de los Derechos Humanos
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Ley Provincia de Córdoba N° 10326: Código de Convivencia Ciudadana
- Ley Provincia de Córdoba N° 8431: Código de Faltas de la Provincia de Córdoba
- Ley Provincia de Córdoba N° 9235: de Seguridad Pública
- Ley Provincia de Córdoba N° 9236: de Seguridad Privada
- Ley Provincia de Córdoba N° 9944: promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Córdoba